

Boletín Oficial N° 3260

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 20 de Agosto de 2019



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda
Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura
Nicolás Roberto Diez

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**
Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**
Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**
Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**
Jorge Rubén Sladek Uffelmann

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3260
CORRIENTES, 20 de AGOSTO DE 2019.

ORDENANZA:

N° 6752: Deroga la Ordenanza N° 5895 de fecha 18 de Abril de 2013, Promulgada por Resolución N° 1098 EL 18 de ABRIL DE 2013.

RESOLUCIÓN

N° 2370: Promulgase la Ordenanza N° 6752, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de Agosto de 2019.

N° 2359: SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO. STA. PAGO DE CUOTAS EN CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO.

N° 2360: Solicita Cambio del espacio reservado para estacionamiento exclusivo para ser trasladado a la calle Lavalle al 1200 (Anteriormente calle Dr. Ramón Carrillo (Ex Vía) entre Lisandro Segovia y Pío XII).

N° 2365: Eximir de la tasa prevista en el Art. 225 de la Ordenanza 6525/16, al Instituto de Viviendas de Corrientes (IN.VI.CO) aprobación de planos de obras e instalación eléctrica.

JUZGADO DE FALTAS N° 4:

OFICIO N° 542, Corrientes, 05 de Agosto de 2019- Expediente N° 6051-A-2017. ACEVEDO ALEJANDRO JAVIER.

OFICIO N° 545, Corrientes, 06 de Agosto de 2019- Expediente N° 607-S-2018. SARASUA, MARIA VICTORIA.

OFICIO N° 547, Corrientes, 06 de Agosto de 2019- Expediente N° 1426-C-2018. CABRERA, ARIEL HORACIO.

OFICIO N° 563, Corrientes, 14 de Agosto de 2019- Expediente N° 2649-F-2019. FLOREANI SILVANA BEATRIZ.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 2354: Reconoce el gasto realizado por la Secretaría Privada a favor de MONICA CACERES VIAJES- AGENCIA DE TURISMO.

N° 2355: Declarar de interés Municipal al “Aniversario del barrio 17 de Agosto”, organizado por la Fundación Entornos Creativos.

N° 2356: Reconoce el gasto y adjudica la contratación en forma directa a favor de la Señora Rigonatto, Nancy Beatriz.

N° 2357: Declara de Interés Municipal a la exposición alusiva a la semana del Padre de la Patria que llevará el nombre de “ARMAS Y UNIFORMES DE LA ÉPOCA SANMARTINIANA”.

N° 2358: Designar al agente ALEGRE, FERNANDO MARCELINO la función de Infante de la Subsecretaría de Transporte Urbano, y el adicional “Condiciones Especiales de Servicio de Tránsito y Transporte”.

N° 2361: Dar de baja como titular al Sr. Vallejos Carlos Raúl y Desafectar de la Licencia para la explotación de Taxi.

N° 2362: Dar de baja como titular al Sr. Iturri Alfredo Agustín y Desafectar de la Licencia N° 179 para la explotación de Taxi.

N° 2363: Concede la Licencia para el servicio de Taxi al Sr. Esquivel Dionisio Oscar.

N° 2364: Exime la clave comercial perteneciente al Sindicato de Amas de Casa período comprendido por los meses de Marzo a Diciembre de 2018.

N° 2366: Exime a los inmuebles identificados bajo las adremas que figuran en el Anexo I por el año 2018 en concepto de 100% de las Contribuciones a los Servicios de Propiedad del Código Fiscal Municipal y del 50% del Impuesto Inmobiliario.

N° 2367: Exime pago del Impuesto Automotor al rodado de la Sra. Ana María Díaz –período comprendido entre los meses de Marzo a Diciembre de 2019.

N° 2368: Autorizar la celebración de contrato como Asesora de la Secretaría de Área con la Señora Ivana Macarena Díaz.

N° 2369: Dispone la Adscripción del agente Retamozo Edgardo Walter al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ORDENANZA N° 6752

Corrientes, 01 de Agosto de 2019.

VISTO:

El Expediente 2065-S-2019 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, donde se solicita la Rectificación de la Ordenanza N° 5895/13; Ref: Donación de terreno a Biblioteca Popular por el cual la Asociación de la Biblioteca Popular “Coembá Porá” del Barrio Laguna Brava, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19 se presentan de manera conjunta los Directivos del Colegio Privado Católico Padre Juan Guido Lucchelli y la Asociación de la Biblioteca Popular Coembá Porá, solicitando la rectificación de la Ordenanza N° 5895/13, sancionada el 18 de abril de 2013, promulgada por Resolución N° 1098, manifestando la necesidad de establecer una delimitación de la propiedad de cada una de las instituciones, como así también en referencia a la donación del terreno a favor únicamente de la Asociación de la Biblioteca Popular “Coembá Porá”.

Que, esta solicitud es reiterativa de pedidos anteriores, llevando ya cuatro años de espera, lo que amerita una resolución justa y razonable.

Que, la Ordenanza 5895/13, en su artículo 1° establece la donación a favor de Biblioteca Popular “Coembá Porá” del terreno ubicado en el Barrio Laguna Brava, específicamente en calles Madariaga y 6 de Mayo, Manzana 18 Adrema A1-0093555-1, Inscripto en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en el T° 3- F° 463/464- Finca 437- Libro 10- año 1975, según duplicado de Mensura 4239 “U”, con el objeto de ser destinado a la Construcción de un edificio para la Biblioteca popular “Coembá Porá”.

Que, lo artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 5895/13 establecen la Donación con Cargo, con un plazo perentorio de cinco años para la construcción del edificio propio con fines educativos.

Que, en la Manzana N° 18 objeto de la Donación con Cargo, se encuentran alojados una dependencia municipal, un C.A.P.S, un Comedor Comunitario y el Colegio Padre Lucchelli, tal cual surge de la memoria descriptiva obrante a fs. 11 a 17 del Expediente de referencia.

Que, la donación tal cual se desprende del Art. 1° de la Ordenanza N° 5895/13 incurre en un error involuntario al establecer la Donación de la totalidad de la Manzana N° 18 sin delimitar la propiedad a favor de la Asociación de la Biblioteca Popular Coembá Porá, no pudiendo materializarse la Donación con Cargo en virtud de la existencia de las otras instituciones emplazadas en la manzana, que impiden; al no haber una delimitación concreta, la escrituración y el Usufructo del terreno recibido en donación y consecuentemente el cumplimiento del CARGO establecido en los Art. 2° y 3° de la Ordenanza N° 5895.

Que, la Donación establecida en el Art. 1° de la Ordenanza N° 5895/13, debió ser realizada por la porción de terreno sin ocupar lindero: al norte con el CAPS N° VII, el CDI Mitaí Roga N° 15 y el edificio de la Delegación Municipal, al este con el edificio del Colegio Lucchelli, al Sur con la calle 6 de Mayo y al Oeste con el Comedor Comunitario Pequeño Pony, tal cual se desprende de los pedidos de la Asociación de la Biblioteca Popular Coembá Porá, en el Expediente de referencia.

Que, así mismo de acuerdo a lo informado a fs. 11 y 19, el Colegio Privado Católico Padre Juan Guido Lucchelli, se encuentra usufructuando la Manzana N° 18 lindero a la Parcela N° 6, un edificio construido y donado por la Gobernación Provincial desde el año 1996, del cual no posee título ni escritura, por lo que solicita la Donación de la porción del terreno que ocupa el edificio.

Que, a fs. 9 y 10 obra copia de Acuerdo celebrado en el año 2016, entre el Intendente Municipal de la Ciudad de Corrientes y la Presidente de la Asociación Biblioteca Popular Coembá Porá, el Vicario General del Arzobispado de Corrientes, el Delegado Episcopal para asuntos económicos, donde se da conformidad a la propuesta de subdivisión de la manzana y se promueve la rectificación de la Ordenanza N° 5895/13.

Que, de fs. 3 a 6, se presenta Mensura N° 26951-U por medio de la cual se establece la subdivisión de la Manzana N° 18.

Que, de acuerdo a la Mensura N° 26951-U, la superficie solicitada por la Asociación de la Biblioteca Popular “Coembá Porá” corresponde a la Parcela N° 6, con una superficie de 39,50 m2 correspondiendo la partida inmobiliaria N° A1- 138128-1 de acuerdo a Mensura N° 26951-U.

Que, así mismo la superficie que le corresponde al Colegio Privado Católico Padre Juan Guido Lucchelli, en donde se encuentra la edificación usufructuada será la parcela N° 5, con una superficie de 1.209,46 m2, partida inmobiliaria N° A1-138127-1 de acuerdo a Mensura N° 26951-U.

Que, a fin de materializar la Donación y la construcción de la Biblioteca Popular Coembá Porá, como así también la donación del terreno al Colegio Privado “Padre Juan Guido Lucchelli”, es necesaria una normativa específica que establezca la superficie donada por parte de esta Municipalidad de manera clara y concisa.

Que, atendiendo a la finalidad social del Proyecto, se hace necesario el dictado de la presente Ordenanza a los efectos de concretar la donación establecida en la Ordenanza N° 5895/13, con las rectificaciones pertinentes.

Que, considerando el proyecto existente para la Biblioteca Popular y que el mismo surge a partir de las pautas dadas por este Municipio, es necesario adecuar la capacidad constructiva de la parcela en cuestión teniendo en cuenta también que la localidad de Laguna Brava se inscribe integralmente en el Código de Planeamiento Urbano como un distrito residencial extra urbano de baja densidad, con un FOT de 0.6, resultando un parámetro inadecuado para edificaciones institucionales o equipamientos urbanos.

Que, por lo expuesto resulta necesario derogar la Ordenanza n° 5895/13.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante obrar en consecuencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“Donación de Terreno en el Barrio Laguna Brava”

Artículo.-1°: DEROGA la Ordenanza N° 5895 de fecha 18 de abril de 2013, promulgada por Resolución N° 1098 el 18 de Abril de 2013.

Artículo 2°: DONA a favor de la Biblioteca Popular Coembá Porá, el terreno ubicado en el Barrio Laguna Brava: calles Madariaga y 6 de Mayo, Manzana N° 18, Parcela 6, con una superficie de 309,50 m2- partida inmobiliaria N° A1- 138128-1, según Mensura N° 26951-U.

Artículo.-3°: La Donación dispuesta en el artículo precedente tiene como CARGO la Construcción de un edificio propio con fines educativos el cual deberá ser cumplido por la Biblioteca Popular Coembá Porá, dentro de un plazo perentorio de CINCO (5) AÑOS a contarse desde la notificación de la presente Ordenanza, en caso contrario la Donación será revocada en forma automática y quedará sin efecto y el inmueble deberá ser devuelto a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 4°: Dona a favor del Colegio Privado Católico Padre Juan Guido Lucchelli, el terreno ubicado en el Barrio Laguna Brava: calles Madariaga y 6 de Mayo, Manzana N° 18, Parcela N° 5, con una superficie de 1.209.46 m2, partida inmobiliaria N° A1-138127-1, según Mensura N° 26951-U.

Artículo N° 5°: LA Donación dispuesta en el artículo precedente tiene como CARGO la Construcción de un edificio propio con fines educativos el cual deberá ser cumplido por el Colegio Privado Católico Padre Juan Guido Lucchelli, dentro de un plazo perentorio de CINCO (5) AÑOS a contarse desde la notificación de la presente Ordenanza, en caso contrario la Donación será revocada en forma automática y quedará sin efecto y el inmueble deberá ser devuelto a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo.-6°: Autoriza a la Escribanía Municipal para llevar a cabo las correspondientes escrituraciones de las Donaciones efectuadas precedentemente.

Artículo.-7º: ESTABLECE para los casos de las parcelas mencionadas, los siguientes parámetros urbanísticos:

FOT Máximo: 1.5

FOS: 0.70

Altura Máxima: 9 metros.

No se exigirá retiro de frente

Artículo.-8º: INSTRUYA a la Dirección de Uso de Suelo, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana, para que, en las consultas de uso de suelo, cuyos motivos sean la aprobación o registración de planos de obra referentes a construcciones proyectadas o existentes en dichas parcelas implemente el parámetro de edificabilidad mencionado en el artículo precedente, atento a los considerandos expuestos.

Artículo.-9º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo.-10º: REMITE las presentes al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

Artículo.-11º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A UN DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6752 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01/08/2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2370 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 16/08/2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

**NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**Dr. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**Resolución N° 2370
Corrientes, 16 de Agosto de 2019.**

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal. El Expediente N° 2065-S-2019, la Ordenanza N° 6.752 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6.752 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de agosto de 2019 en su Artículo 1º, deroga la Ordenanza N° 5895 de fecha 18 de abril de 2013, promulgada por Resolución N° 1098 el 18/04/2013.

Que, en su Artículo 2º dona a favor de la Biblioteca Popular Coembá Porá, el terreno ubicado en el Barrio Laguna Brava, calles Madariaga y 6 de Mayo, Manzana Nº 18, Parcela Nº 6, con una superficie de 309,50 m2- partida inmobiliaria Nº A1-138128-1, según mensura Nº 26951-U.

Que, por artículo 3º determina que la donación dispuesta en el artículo precedente tiene como CARGO la Construcción de un edificio propio con fines educativos el cual deberá ser cumplido por la Biblioteca Popular Coembá Porá, dentro de un plazo perentorio de CINCO (5) AÑOS, a contarse desde la notificación de la presente Ordenanza, en caso contrario la donación será revocada en forma automática y quedará sin efecto y el inmueble deberá ser devuelto a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, en su artículo 4º dona a favor del Colegio Privado Católico Padre Juan Guido Lucchelli, el terreno ubicado en el Barrio Laguna Brava: calles Madariaga y 6 de Mayo, Manzana Nº 18, Parcela Nº 5, con una superficie de 1209,46m2, partida inmobiliaria Nº A1-138127-1, SEGÚN mensura Nº 26951-U.

Que, en su artículo 5º establece que la donación dispuesta en el artículo precedente tiene como CARGO la Construcción de un edificio propio con fines educativos el cual deberá ser cumplido por el Colegio Privado Padre Juan Guido Lucchelli, dentro de un plazo perentorio de CINCO (5) AÑOS a contarse desde la notificación de la presente Ordenanza, en caso contrario la donación será revocada en forma automática y quedará sin efecto y el inmueble deberá ser devuelto a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, en su artículo 6º autoriza a la Escribanía Municipal para llevar a cabo las correspondientes escrituraciones de las donaciones efectuadas precedentemente.

Que, en su artículo 7º establece para los casos de las parcelas mencionadas, los siguientes parámetros urbanísticos: FOT Máximo: 1.5, FOS: 0.70, Altura Máxima: 9 metros, no exigirá retiro de frente.

Que, por Artículo 8º instruye a la Dirección de Uso de Suelo, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana, para que, en las consultas de uso de suelo, cuyos motivos sean aprobación o registración de planos de obra referentes a construcciones proyectadas o existentes en dichas parcelas implemente el parámetro de edificabilidad mencionado en el artículo precedente.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza Nº 6.752.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza Nº 6.752 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de Agosto de 2019.

Artículo 2: Ordenar la inscripción de la donación a favor de la Biblioteca Popular Coembá Porá, el terreno ubicado en el Barrio Laguna Brava, calles Madariaga y 6 de Mayo, Manzana Nº 18, Parcela Nº 6, con una superficie de 309,50 m2- partida inmobiliaria Nº A1-138128-1, según mensura Nº 26951-U, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble Tomo 19, Folio 2390/91, Finca 2028, Año 1974 en mayor extensión., Registro de la Propiedad Municipal Tomo 3, Folio 463/434, Finca 437, Libro 10, año 1975.

Artículo 3: Ordenar la inscripción de la donación a favor del Colegio Privado Católico Padre Juan Guido Lucchelli, el terreno ubicado en el Barrio Laguna Brava: calles Madariaga y 6 de Mayo, Manzana Nº 18, Parcela Nº 5, con una superficie de 1209.46 m2, partida inmobiliaria Nº A1-138127-1, según mensura Nº 26951-U, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble Tomo 19, Folio 2390/91, Finca 2028, Año 1974 en mayor extensión. Registro de la Propiedad Municipal Tomo 3, Folio 463/434, Finca 437, Libro 10, año 1975.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO

**INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Resolución N° 2359

Corrientes, 16 de Agosto 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2597-S-2019, caratulado: “SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO STA. PAGO DE CUOTAS DE CURSO ESPECIALIZACIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita el pago de las cuotas a partir de febrero a marzo de 2019, por un monto de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 y desde abril a junio de 2019 por un monto de Pesos Tres Mil con 00/100, en ambos casos en forma mensual y por cada uno de los agentes: Director General de Administración, Dr. Maidana Medina Francisco Anibal y el Director de Asesoría Legal, Dr. Pedro Amancio Peralta, en concepto de realizar el Curso de Especialización en Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE.

Que, a fs. 1, obra Nota 265/2019, de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que, a fojas 2/3, luce Constancia de las cuotas pendientes de pago, por la Carrera: Especialización Derecho Administrativo, emitido por la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE.

Que, a fojas 4/5, obra Informe de la Secretaría de Hacienda.

Que, a fojas 6, luce Informe de la Dirección General de Presupuesto.

Que, a fojas 7, obra Comprobante de Preventivo de Gestión Básica NUP 2964/219, por un monto de Pesos Veintiocho Mil con 00/100, (\$ 28.000,00) por parte de la Dirección de Gestión Operativa.

Que, a fojas 8, luce Informe de la Secretaría de Hacienda, para el dictado de la norma legal correspondiente.

Que, a fojas 9, luce Informe de la Secretaría de Hacienda, para el dictado de la norma legal correspondiente.

Que, a fojas 9, luce Pase de la Dirección General de Administración, a fin de emitir la norma legal correspondiente.

Que, esta Municipalidad dentro de sus posibilidades, con los medios a su alcance y atendiendo a las necesidades de revalorización y la profesionalización de los Recursos Humanos constituyen dos pilares importantes de la gestión.

Que, teniendo presente, es esencial el desarrollo y la formación continua del personal que, en definitiva, es el verdadero agente de cambio de la modernización que pretende. Por esta razón, enfrentemos el desafío ofreciendo diversas oportunidades para el trabajador se capacite y a partir de esto, se sienta y vea revalorizado, re dignificado y reconocido.

Que, el Señor Intendente posee facultades para el dictado de la presente norma.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: AUTORIZAR al PAGO de las cuotas de febrero a marzo de 2019 por un monto de \$2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100) y desde abril a junio de 2019 por un monto de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en ambos casos en forma mensual y por cada uno de los agentes: MAIDANA MEDINA, FRANCISCO ANIBAL, DNI N° 26.680.197 y PERALTA PEDRO AMANCIO, DNI N° 25.841.576, agentes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, haciendo un monto total de \$28.000,00 (PESOS Veintiocho Mil con 00/100), por la Carrera de Especialización Derecho Administrativo, a la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE CUIT 30-99900421-7, con domicilio en Salta 459 de esta ciudad y por las razones manifestadas en los considerandos:

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Carta Orgánica Municipal- Art. 46º- Inciso 22 y 33 y la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes de Sector Público N° 5571, Art. 109 Inc. 3 apartado d).

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE, CUIT 30-99900421-7, con domicilio en Salta 459 de esta Ciudad, por la suma total \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), la Especialización Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE y lo expuesto precedentemente.

Artículo 4: La Dirección General de Contaduría Imputara el gasto en las Partidas correspondientes.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaría Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Hacienda y de Coordinación General de Gobierno.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE CORRIENTES**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GOBIERNO**

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Resolución N° 2360
Corrientes, 16 de Agosto 2019.

VISTO:

El Expediente N° 785-D-2019, en donde la Dirección General de Mercados dependiente de la Subsecretaría de Políticas Social, solicita el cambio del espacio reservado para estacionamiento exclusivo

que se encontraba anteriormente sobre calle Dr. Ramón Carrillo (Ex Vía) entre las calles Lisandro Segovia y Pío XII, para ser trasladado a la calle Lavalle al 1200, la Ordenanza N° 6507/16, Ord. N° 6525/16, Ord. 3641/01, Resolución 1343/16, Res. 859/14, la Carta Orgánica Municipal”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución 1343/16 en su Art. 1° designa establecer el ordenamiento de los espacios reservados sobre la calle Dr. Ramón Carrillo (Ex Vía), entre las calles Lisandro Segovia y Pío XII con orientación de tránsito vehicular de Este a Oeste, la cual quedará distribuida de la siguiente manera: 05 metros iniciales para el estacionamiento de la Dirección General de Mercados Municipales, 30 metros siguiente de Estacionamiento Exclusivo para clientes del Mercado de Producto Frescos y 15 metros finales para Operaciones de Carga y Descarga con el horario de 07,00 hs a 12,00 y de 17,00hs, a 21,00 hs.

Que, la Resolución 859/2014 dice: en su Art. 2°: Los espacio de calzadas para estacionamiento reservado, se limitarán a lo estrictamente necesario en la relación directa con servicios que justifiquen su excepción.

Que, la Ordenanza 3641 en su Art. 89° en su parte pertinente dice: que el funcionario deberá prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario,...Conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la administración pública.

Que, la Ordenanza 6525 en su Art. 202 dice: --“Están exento del pago de la contribución en el presente título: c) el Departamento Ejecutivo a efectos de facilitar la realización de obras, inversiones, eventos etc. Podrá por disposición reducir o eximir del pago establecido en el presente título a los responsables de los mismos”.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás Normas vigentes, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente Acto Administrativo.

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución 1343/16 que quedará redactado de la siguiente manera “Conceder un Espacio Reservado para estacionamiento a la Dirección General de Mercado sobre la calle Lavalle al 1200 de 22 (veintidós) metro lineales y 6 (seis) metros lineales sobre el margen izquierdo, dentro de la dársena ubicada en el lugar, con espacio temporal ilimitado.

Artículo 2: La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se reserva el derecho de modificar, trasladar o dejar sin efecto el espacio reservado otorgado por el presente acto administrativo, en aquellos supuestos en los cuáles el reordenamiento del tránsito o razones de interés público así lo requiera.

Artículo 3: Dar intervención a la Dirección General de Despacho a fin de notificar de lo dispuesto en la presente a la Dirección General de Mercados Municipal, notificando además de la Ordenanza 6507/16 que dice en su Artículo N° 7° en donde hace mención que la Señalización correrán por cuenta del Beneficiario.

Artículo 4: Dar intervención de lo resuelto en la presente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos del cumplimiento efectivo de lo resuelto.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana y por la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE CORRIENTES**

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

GUILLERMO GUSTAVO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN
SEGURIDAD CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

Resolución N° 2365
Corrientes, 16 de Agosto 2019.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 17-I-2018, INVICO Sta. Consulta de Uso de Suelo p/ Aprobación de Planos de obra e instalación eléctricas correspondientes al Grupo B de las 100 Viviendas, Barrio Santa Catalina”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, obra Certificado de Uso de Suelo de fecha 18 de Enero de 2018.

Que, a fs. 13 a 23, corre Escritura de Donación con cargo, otorgado por el Fideicomiso de Administración Santa Catalina a favor del Instituto de Viviendas de Corrientes.

Que, a fs. 37, obra Planos de Obra presentados por IN.VI.CO (Instituto de Viviendas de Corrientes), cuyo objeto es “Nuevos Prototipos de Viviendas” (400 Viviendas- B° Santa Catalina).

Que, a fs. 39/41, obra intervención de la Secretaría de Fiscalización Urbana.

Que, a fs. 44 a 51, 56 a 63, 70 a 77, 83 a 90 corren Planos de Nuevo Prototipos y Planos de Instalación eléctrica.

Que, a fs. 65, obra informe de la Dirección de Inspectores de Obras Particulares.

Que, a fs. 67, obra Certificación del Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes.

Que, a fs. 96, el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita exención de pago de tasas correspondiente a la Aprobación de Planos de Obra.

Que, a fs. 102, se expide la Dirección de Asesoría Legal de la Agencia Correntina de Recaudación de la Secretaría de Hacienda.

Que, a fs. 103, obra dictamen de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.

Que, a fs. 104, se expide el Servicio Jurídico Permanente.

Que, a fs. 106, se expide la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que, el Código Fiscal, Ordenanza N° 6525, dice en su Artículo 221: “Sujetos al pago de las tasas que se determinen en la Ordenanza Tarifaria, todos los actos y hechos jurídicos que produzcan modificaciones en la titularidad del dominio y/o estado parcelario; todo trámite o visado de planos, de mensura de división y loteos, nivelación de calles públicas, aprobación de planos, solicitudes de copias de planos de la ciudad y duplicado de mensuras de los inmuebles ubicados dentro de la Jurisdicción Municipal”.

Que, asimismo el Art. 225 expresa EXIMIR del derecho establecido en el presente Título al Instituto de Viviendas de Corrientes (IN.VI.CO).

Que, de los antecedentes obrantes en autos corresponde se dicte resolución por la cual se exima del pago de tasas por aprobación de planos.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo el dictado de la presente norma.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: EXIMIR de la tasa prevista en el Artículo 225 de la Ordenanza 6525/16, al Instituto de Viviendas de Corrientes (IN.VI.CO) por aprobación de planos de obra e instalación eléctrica correspondiente a los prototipos de las 100 Viviendas del Barrio Santa Catalina, Grupo B, en la base a la Mensura N° 25517 “U”, que comprende las Manzanas N° 12 (A1- 131140-1 a A1-131151-1 y A1-131153-1 a A1-131158-1); Manzana N° 14 (A1-131161-1 a A1-131182-1); Manzana N° 15 (A1-131188-1 a A1-131215-1); Manzana N° 16 (A1-131216-1 a A1-131231-1, A1-131241-1 y A1-131242-1) y Manzana N° 18 (A1-131280-1 a A1-131285-1).

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Dar intervención a la Dirección General de Rentas y Dirección General de Catastro

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE CORRIENTES**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GOBIERNO**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

JUZGADO N° 4

OFICIO N° 542, Corrientes 05 de Agosto de 2019, **Expediente N° 6051-A-2017- INFRACTOR: ACEVEDO ALEJANDRO JAVIER**, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4. **FALLO N° 998-CLAUSURANDO** el local comercial Parrilla sita en Ruta 12 esquina Ruta N° 43 S/N, KM.0 de esta Ciudad Nombre de Fantasía: **GUACARAS**, Rubro: Rotisería- Parrilla, Propietario: Sr. Acevedo Alejandro Javier. D.N.I N° 20.373.968 hasta que cumplimente y acredite a estos autos: La Habilitación Comercial correspondiente al rubro. Comunicar a la Subsecretaría de Contralor Ambiental y al Boletín Oficial Municipal.

Dr. GUILLERMO E. GUTNISKY
JUEZ
JUZGADO DE FALTAS N° 4
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

OFICIO N° 545, Corrientes 05 de Agosto de 2019, **Expediente N° 607-S-2018- INFRACTOR:** **SARASUA, MARÍA VICTORIA**, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4. **FALLO N° 1002-LEVANTADO LA CLAUSURA** el local comercial ubicado en el B° Nuevo 147 Viviendas, Sector N° 75 Casa N° 10, Rubro: **KIOSKO**, Propietario: **SARASUA, MARÍA VICTORIA**. Comunicar a la Subsecretaría de Contralor Ambiental y al Boletín Oficial Municipal.

Dr. GUILLERMO E. GUTNISKY
JUEZ
JUZGADO DE FALTAS N° 4
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

OFICIO N° 547, Corrientes 06 de Agosto de 2019, **Expediente N° 1426-C-2018- INFRACTOR:** **CABRERA ARIEL HORACIO**, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4. **FALLO N° 937-CLAUSURANDO** el local comercial sito en Av. Presidente Arturo Frondizi N° 3490, por el término de 20 días corridos Nombre de Fantasía: **EL PIPE DE ORO**, Propietario: **CABRERA, ARIEL HORACIO**. hasta que cumplimente y Acredite a estos autos: La Habilitación Comercial correspondiente al rubro. Comunicar a la Subsecretaría de Contralor Ambiental y al Boletín Oficial Municipal.

Dr. GUILLERMO E. GUTNISKY
JUEZ
JUZGADO DE FALTAS N° 4
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

OFICIO N° 563, Corrientes 14 de Agosto de 2019, **Expediente N° 2649-F-2019- INFRACTOR:** **FLOREANI, SILVANA BEATRIZ**, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4. **FALLO N° 1066-CLAUSURANDO** el local comercial (Local Bailable- Bar-Pub), sito en Av. Maipú N° 1535, Titular: **FLOREANI, SILVANA BEATRIZ**, **Rubro: BAR-PUB**, Nombre de Fantasía: **WARA BAR PUB** de esta Ciudad, hasta que cumplimente y Acredite a estos autos: La Habilitación Comercial correspondiente al rubro. Comunicar a la Subsecretaría de Contralor Ambiental y al Boletín Oficial Municipal.

Dr. GUILLERMO E. GUTNISKY
JUEZ
JUZGADO DE FALTAS N° 4
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

